

RECENSIONES

ALDECOA LUZÁRRAGA, F. – GUINEA LLORENTE, M., *La Europa que viene: el Tratado de Lisboa*, Ed. Marcial Pons, Madrid-Barcelona-Buenos Aires, 2008, 381 pp.

El libro de los profesores Francisco Aldecoa y Mercedes Guinea va precedido de un prólogo, obra de un europeísta convencido que ha conocido además la Unión Europea desde sus mismas entretelas. En él, José María Gil-Robles Gil-Delgado lo califica de «un buen instrumento de trabajo», cree que constituye «un análisis, pormenorizado del proceso que ha dado lugar al Tratado de Lisboa y de sus resultados» y, también, que es «desde un punto de vista federalista, por qué no decirlo, bastante optimista» (p. 14). Me parece la suya una certera síntesis valorativa de esta monografía y me serviré de ella, por tanto, para desarrollar el esquema de mi propia opinión sobre la misma.

Este libro constituye sin duda un *buen instrumento de trabajo* porque permite al lector adentrarse en su contenido sin pereza ni fatiga alguna: su prosa es clara, cuidada, elegante en muchos pasajes y amena siempre. El libro es pedagógico entonces, no espanta sino que atrae para, una vez en él, retener al lector prendido de sus páginas; hablando de Derecho de la Unión, cuyos Tratados constitutivos parecen escritos (¿no nos acordamos ya?) en «oscurantismo» (los autores mismos son sensibles a la cuestión, como luego comentaré), no me parece sea, éste que acabo de señalar, mérito menor. El libro incluye, y también por ello debe valorarse como una herramienta muy útil para los estudiantes, estudiosos e interesados en general por el Ordenamiento jurídico de la Unión, las versiones consolidadas, con las modificaciones pues introducidas por el de Lisboa, del Tratado de la Unión Europea (TUE) y del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

(TFUE). El libro, en fin, no se reduce a una relato bien escrito, impecablemente editado y muy ameno de lo que el Tratado de Lisboa supone para la Unión Europea a modo de introducción a sus textos constitutivos reformados (...); sus páginas son fruto de una sosegada y bien documentada reflexión sobre esta y su Ordenamiento jurídico, en la medida en que no han nacido de la oportunidad sino de todo una serie de reflexiones anteriores que el profesor Aldecoa en solitario o en coautoría con la profesora Guinea Llorente han ido haciendo públicas con anterioridad: no citaré analíticamente, pero sí recordaré a quien lea estas líneas los *documentos de trabajo* de sus autores aparecidos en el Real Instituto Elcano en los dos últimos años.

Este libro constituye, desde luego, un *análisis pormenorizado del proceso que ha dado lugar al Tratado de Lisboa y de sus resultados*. Baste reseñar su contenido fundamental, que los autores dividen en ocho Partes: el proceso que culminó con la firma del Tratado de Lisboa el 13 de diciembre de 2007 (1ª parte), el Tratado de Lisboa mismo, en particular «el rescate sustancial de la Constitución Europea» que con él se lleva a cabo (2ª), el modelo político y social resultante para la Unión de su reforma (3ª), los derechos fundamentales de la Unión (4ª), su sistema institucional y de competencias (5ª), las cuestiones que se refieren al espacio de libertad, seguridad y justicia que los autores llaman de «política interior común» (6ª), la política exterior y de seguridad (7ª) y sobre «el futuro de la Unión» (8ª parte); en su parte sustantiva, la obra

se cierra con unas conclusiones cuya esencia radica en la afirmación de que el Tratado de Lisboa opera «la consolidación y constitucionalización de la Unión». El libro aporta una bibliografía general que, advierten sus autores (nota 14 de las Introducciones), «recoge solamente los libros y obras generales... Las referencias específicas a cuestiones materiales concretas se añaden al final de cada una de las partes»; la relación de obras, tanto generales como específicas, incluye desde luego las más relevantes y actuales por lo que aunque es posible que este o aquel otro lector eche de menos la cita de la de un amigo, compañero o alguna de las suyas lo cierto es que en términos objetivos y de conjunto la bibliografía ofrecida resulta equilibrada e interesante. Incluye, en fin, esta obra, como ya se ha señalado, dos anexos con las versiones consolidadas del TUE y del TFUE, amén de un tercero que no se indicó y procede en consecuencia hacerlo ahora con el texto de la Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea de 12 de diciembre de 2007.

Los autores de este libro no son ciegos ni intentan solapar tampoco y aun menos ocultar la realidad. Es por ello, que podemos encontrar a lo largo de sus páginas la constatación de las insuficiencias y ambigüedades de esta Unión Europea que habrá de suceder, una vez el Tratado de Lisboa entre en vigor, a la actual Unión y su Comunidad Europea así como incluso algún fracaso por el que el Tratado de Lisboa mismo se ha visto comprometido. Por ejemplo, sus autores reconocen que al permitir que las reformas de la Unión que en el futuro se acometan pueden tener como objetivo tanto ampliar como reducir sus competencias (artículo 48.2 del TUE reformado), se está aceptando la posibilidad de llegar (en el caso de renacionalización de competencias requeridas para

los objetivos de integración) a cambios sustanciales en la naturaleza de la Unión Europea (p. 123); admiten, asimismo, que no puede en rigor hablarse de una política exterior «verdaderamente común» (p. 268); entienden que la regulación actual, que el Tratado de Lisboa mantiene, sobre la revisión de los Tratados constitutivos provoca un «cuello de botella» al tener que ser ratificados nacionalmente por todos y cada uno de los Estados miembros, lo que ni es razonable ni desde luego resuelve la cláusula política del examen por el Consejo Europeo (artículo 48.5 del TUE reformado) (pp. 251-253); o, en fin, consideran que el texto que se firmó en la capital lusa muestra su aspecto más negativo, y más alejado de los objetivos que la Declaración de Laeken adoptada por el Consejo Europeo en diciembre de 2001 marcó, en la solución dada al tema del acercamiento de la Unión a sus ciudadanos, en particular en términos de visibilidad y accesibilidad para éste de sus textos jurídicos fundamentales, por lo que piensan (en mi opinión con todo el acierto del mundo) que «esta sería, fundamentalmente, el área pendiente para las futuras revisiones..., la construcción de una Unión cada vez más estrecha y más legítima por la adhesión de sus ciudadanos» (pp. 256-258).

Y sin embargo los autores de este libro intentan ver siempre en las lagunas reseñadas algún elemento positivo, como si se excusaran por admitirlas (...): si no hay una PESC la figura de la cooperación reforzada puede ser el instrumento salvador; el cuello de botella provocado por la necesaria ratificación de todos los Estados miembros para las reformas se corregirá; la inclusión del derecho de retirada tiene su lado positivo (con un enfoque de esta figura que no es el que a mi juicio subyace en la Declaración 1/2004, de 13 de

diciembre, de nuestro Tribunal Constitucional, texto por lo demás que no analizan al menos en el ámbito del derecho de retirada); la renacionalización de las competencias que será posible efectuar no tiene por qué afectar a competencias esenciales (...). Pero sobre todo es su conclusión final la que puede parecer demasiado entusiasta para otros autores españoles, como, acaso, los que han visto en el Tratado de Lisboa una reforma que genera «más Estado y menor Europea» o en la que se produce «un escoramiento iintergubernamental» de la Unión. Afirman, en efecto, los creadores de este libro que «el Tratado de Lisboa, por tanto, refuerza y consolida el modelo de la Unión Europea, como modelo federal de integración supranacional» (p. 261, como cierra de las reflexiones contenidas en las pp. 258 ss.). Tal vez aquí está la clave de la afirmación (no se si con un leve toque de suavísima crítica) que el prologoista de la obra hace de la misma al referirse a ella como «*por qué no decirlo* [se cree obligado a precisar], *bastante optimista*» (p. 14). Confieso, por mi parte, que tras las concesiones del Consejo Europeo de Bruselas de 11 y 12 de diciembre de 2008 a Irlanda y las dudas que surgen sobre cómo podrán abordarse y satisfacerse formalmente algunas de ellas, me cuesta ver ese «modelo federal de integración supranacional».

En suma, es este un libro que no debe faltar en ninguna biblioteca universitaria, ni en el despacho de ninguno de los profesores de Universidad interesados en la

Unión Europea, tanto desde un punto de vista jurídico como si no, ni siquiera en la biblioteca personal de muchos de ellos.

Si sus autores son, además, optimistas, ellos podrían decirnos a quienes no lo somos tanto que la razón está de su lado. Y podrían hacerlo con argumentos, pues no están ni mucho menos solos en su creencia: «en España prevalece la opinión de que la Unión Europea ha contribuido a la modernización del país» (F. Alonso y J.A. Nieto: «El futuro de la UE a debate: una lectura desde el presupuesto comunitario», *ICEI Paper08*, pp. 1-4, disponible en www.ucm.es/info/icei). En la encuesta realizada en siete Estados miembros entre septiembre y diciembre de 2008, en las que se pedía a los ciudadanos se pronunciasen sobre si preferían que su Estado siguiera en la Unión o por el contrario la abandonara, los resultados en todas ellas arrojaron un triunfo clamoroso de quienes pensaban que era conveniente seguir formando parte de este proceso: un 81% (Francia), 86% (Alemania), 83% (Polonia), 76% (Italia), 74% (Austria), 59% (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y nada menos que el 92% (sí, amigo lector, no es un error) en Irlanda (fuente: Bertelsmann Stiftung..., cit. por Hierlemann, D.: «Lessons from the Treaty Fatigue», *Spotlight Europe #2008/13*, december 2008, pp. 1-8, p. 2).

Cesáreo Gutiérrez Espada
Universidad de Murcia

DÍAZ MIER, M. A., ÁVILA, A. M., *La propiedad intelectual en las relaciones económicas internacionales*, Cámara de Comercio e Industria de Madrid, Madrid, 2007, 143 pp.

Los profesores Antonio María Ávila y Miguel Ángel Díaz Mier nos presentan este excelente libro auspiciado por la

Cámara de Comercio e Industria de Madrid que tiene por objetivo, según se dice en las primeras líneas, introducir a un lec-